Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2022 del Ministerio de Minas y Energía fila 82 – Dirección de hidrocarburos está incluido el proyecto normativo "Por la cual se modifica la Resolución 40266 de 2022 en relación con la entrada en vigor de los porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y se dictan otras disposiciones"

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el trece (13) hasta el veintiocho (28) de octubre de 2022, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

Porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y (minenergia.gov.co)

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar las observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que, durante el tiempo de publicación, el documento en consulta ciudadana recibió comentarios de ocho (08) partes interesadas a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios.

Dada en Bogotá D.C., el treinta y uno (31) de octubre de 2022.

Atentamente,

Muchuntum dun V

Martha Isabel Jaime Galvis

Anexo: veľntidós (22) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Reviso y Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis

Página 1 de 24





GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 40266 de 2022 en relación con la entrada en vigor de los porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y se dictan otras disposiciones"

Fecha inicial recepción de comentarios: 13 de octubre de 2022

Fecha fin para recibir comentarios: 28 de octubre de 2022

Solicitantes:

Juan Diego Barrera **Oficina Asesora jurídica**

Luisa Fernanda García Vanegas Catalina Camargo Angarita **Dirección de Hidrocarburos**

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios:

Página 2 de 24





correo <u>pciudadana@minenergia.gov.</u>co y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

Porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y (minenergia.gov.co)



Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía





Ver Foro

Porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del...

Sector: Hidrocarburos

Fecha Inicio: 13 de Octubre de 2022 Fecha Fin: 28 de Octubre de 2022

Ilustración 2 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 40266 de 2022 en relación con la entrada en vigor de los porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y se dictan otras disposiciones", se recibieron) comentarios de ocho (08) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: Liza María Marín Ocampo

Página 4 de 24





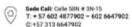
Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

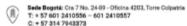
Enviado: jueves, 27 de octubre de 2022 16:56

Asunto: COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN EN CONSULTA PÚBLICA









NIT: 890.303.178-2

CE-AC-2022102700486 Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022

Doctora
BELIZZA JANET RUIZ MENDOZA
Viceministra de Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN EN CONSULTA PÚBLICA POR LA CUAL "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 40266 DE 2022 EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS PORCENTAJES DE MEZCLA DE ALCOHOL CARBURANTE CON GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y EXTRA, Y DE BIODIESEL CON DIÉSEL FÓSIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Estimada Viceministra

De antemano agradecemos la oportunidad que se brinda a los interesados para participar haciendo los comentarios a la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 40266 de 2022 en relación con la entrada en vigor de los porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y se dictan otras disposiciones".

En atención a lo anterior, sugerimos modificar la Tabla 1 que se encuentra en el Artículo 1° de la resolución en consulta y se consideren los siguientes valores:

Página 5 de 24





Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().





Sede Call: Calle 58N # 3N-15 T: + 57 602 4877902 - 602 6647902 C: +57 313 6647902

Sede Bogotii: Cra 7 No. 24-99 - Oficina 4203, Torre Colpatria T: + 57 601 2410556 - 601 2410557 C: + 57 314 7943373

NIT: 890.303.178-2

Mes	Mezcla sugerid
nov-22	496
dic-22	5%
ene-23	5%
feb-23	5%
mar-23	5%
abr-23	4%
may-23	2%
jun-23	2%
jul-23	4%
ago-23	4%
sep-23	4%
oct-23	4%
nov-23	4%
dic-23	4%

La anterior solicitud se fundamenta en las estimaciones de producción que se tienen a la fecha por parte de nuestras destilerías afiliadas, las cuales se presentan en el gráfico siguiente:

Proyección de producción de alcohol carburante (miles de litros)



De igual forma, nuestras destilerías afiliadas estiman que cerrarán octubre de 2022 con 16,9 millones de litros en inventario. Con este inventario y el inicio de la zafra de Bioenergy en noviembre, solicitamos comedidamente al Ministerio que revise la mezcla actual, y considere su incremento al 4% en noviembre y 5% en diciembre.

Es importante anotar que el cumplimiento de estos estimados dependerá de las condiciones climáticas que permitan la operación en el campo, no obstante, las destilerías siempre harán el mayor esfuerzo para cumplirlos.

La información relacionada en la presente comunicación es sensible y reservada, por lo cual no debe ser compartida con ningún tercero y solo debe ser usada

CE-AC-2022102700486 Página 2 de 3

Página 6 de 24







NIT: 890.303.178-2





Sede Call: Calle 58N # 3N-15 T: + 57 602 4877902 - 602 6647902 C:+57 313 6647902

Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().



Sede Bogetik Cra 7 No. 24-89 - Oficina 4203, Torre Colpatria T: + 57 601 2410556 - 601 2410557 C: + 57 314 7943373

internamente por el Ministerio de Minas y Energía para los fines indicados en esta comunicación.

Quedamos a su disposición para lo que considere pertinente.

Cordial saludo

audia CLAUDIA XIMENA CALERO C.

Presidente

CE-AC-2022102700486 Página 3 de 3

Página 7 de 24



Comentario 2

De: AREVALO Ángela

Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 10:35

Asunto: Proyecto de Resolución, Min Ambiente, Min Energía, Min Agricultura: Plazos

para los porcentajes en mezcla de combustibles.

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS	FP-F-01	1
PARTES INTERESADAS	7/03/2022	V- 1

Sector:	Hidrocarburos
Epígrafe:	Por la cual se modifica la Resolución 40266 de 2022 en relación con la entrada en vigor de los porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y se dictan otras disposiciones
Fecha inicio:	13/10/2022
Fecha fin:	28/10/2022

Fecha Comentario: 28/10/2022 0:00

Datos de contacto:	Correo electrónico:	_
Nombre de la empresa o interesado:		Renault Sofasa

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
----	---------------------	---	----------------------

presente Provecto de Lev presenta la reducción del contenido de etanol la en gasolina, sin embargo no incluye información sobre la calidad del combustible y principalmente sobre el octanaje (RON), uno de los parámetros principales para el funcionamiento de los motores de los vehículos de encendido por chispa. A pesar de la reducción de etanol, es necesario que el octanaje (RON) se garantice, cumpliendo con la Resolución 40103 de 2021 que define los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y gasolina Calidad del combustible Artículo 1 oxigenadas con etanol anhidro combustible para uso en motores de encendido por chispa, así como del biocombustible para diésel denominado motores biodiesel y del combustible diésel mezclas biocombustibles. Recordando que el octanaje mínimo para la gasolina oxigenada corriente es de 89RON. Es importante considerar que el nuevo contenido propuesto de etanol, nos deja prácticamente al nivel de la gasolina básica que tiene un octanaje de 84RON, y este proyecto indica que se tendría un nivel de etanol inferior al 10% durante más de un año.

Página 9 de 24



Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

2	Impacto de la reducción de etanol en la calidad del combustible	Artículo 1	Actualmente los vehículos de encendido por chispa están configurados y homologados para trabajar con un octanaje mínimo de 89RON y se prevé que la reducción propuesta en este proyecto conduzca a un octanaje menor, poniendo en riesgo el correcto funcionamiento de los motores y generando impactos como: Ruidos de combustión (Cascabeleo): En el pasado cuando se realizaron reducciones del contenido de etanol se observó un impacto directo sobre el octanaje del combustible y un aumento de las quejas de los clientes por temas de ruidos de combustión (cascabeleo). Reducción de fiabilidad y durabilidad del motor: una reducción del octanaje puede generar efectos de pre-ignición o
			detonación que pueden afectar el interior de las cámaras de combustión. - Impacto en el nivel de emisiones de gases contaminantes del vehículo: las estrategias de calibración de los motores están diseñadas para funcionar en unos rangos de octanaje, trabajar por fuera de ellos trae mayores ineficiencias que se traducen en una mayor emisión de gases contaminante. Incluso, si el nivel de octanaje del combustible alcanza niveles muy bajos, se puede generar una auto ignición que es una combustión no controlada y que puede



405 Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

	generar motor.	la	rotura	inmediata	del

Comentario 3

De: Diego Hernández - Ecos-A.A.

Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 15:46

Asunto: COMENTARIOS A PROYECTO DE RESOLUCIÓN

COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 40266 DE 2022 EN RELACION CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS PORCENTAJES DE MEZCLA DE ALCOHOL CARBURANTE CON GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y EXTRA, Y DE BIODIESEL CON DIESEL FOSIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Fecha	24/10/2022 0:00	
comentario:		
Nombre de la	empresa o	C.I. ECOS S.A.
interesado:		
Datos de	Correo	rvalencia@ecos-sa.com.co
contacto:	electrónico:	
	Número	3114392227
	celular:	

Página 11 de 24





Ciudad:	Barranquilla
---------	--------------

En atención al Proyecto de Resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

- La resolución que será firmada por tres ministerios y entre ellos se encuentra la ministra Dra. Irene Vélez, quien a su vez hace parte de la junta directiva de la CREG, junto al Dr. Juan Camilo Durán Téllez, Superintendente de Industria y Comercio. Se determina mantener el porcentaje de mezcla con alcohol al 2% hasta el 1 de agosto de 2023. Dadas las consideraciones que soportan el proyecto de resolución, estimamos que se comete el error al no hacer caso a la circular 093 del 30 de septiembre de 2022 expedida por la CREG, que en su pagina 7, tabla 2, ítem 9, establece que la proporción – Tarifa de Transporte del Alcohol Carburante se calculará según el literal e "de acuerdo con el porcentaje de proporción de la mezcla de biocombustible, al computar por el valor máximo a ser reconocido en la estructura de precio de venta de los combustibles por concepto de transporte terrestre entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla, en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, para el caso del alcohol carburante". (Lo subrayado es nuestro).
- 2. Desconocer la modificación que debe hacerse en la estructura de precio de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada aplicando la Tabla No. 4 de la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, donde se establecen los valores máximos a ser reconocidos en el precio de venta por concepto de transporte terrestre de alcohol carburante ante situaciones de Abastecimiento Temporal Especial, siendo este el caso, desde julio del presente año el alcohol anhidro para mezcla viene desde los ingenios del suroccidente del país y no de importación a la costa atlántica, causando un desequilibrio en la estructura de precio y su no corrección está afectado la estabilidad económica de las compañías que operan en esta región del país y posiblemente perjudicando a alguna de estas. Así pues, la corrección de este error, de no hacerse en la expedición de la resolución podría estar abriendo la puerta a un desequilibrio en la competencia.
- 3. De la misma manera, no se es claro en el Articulo 2, parágrafo 1, acerca de si los agentes mayoristas interesados en acogerse a lo dispuesto en este artículo, que, en caso de no tener la disponibilidad suficiente de alcohol carburante para realizar mezcla, podrán implementarla individualmente o se requiere que necesariamente lo soliciten todos los mayoristas de la misma región.
 - ¿Una compañía pequeña que no consiga suministro de producto, puede ser autorizada de manera individual para disminuir la mezcla?

Página 12 de 24



Comentario 4

De: Diego Hernández * Ecos-sa.

Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 13:42

Asunto: COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOL. SOBRE PORCENTAJES DE

MEZCLAS

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES	
INTERESADAS	FP-F
	7/02/20

S		
3	FP-F-01	
		٧-
	7/03/2022	1

Sector:	Hidrocarburos
Por la cual se modifica la Resolución 40266 de 202 relación con la entrada en vigor de los porcentajes de alcohol carburante con gasolina motor corriente de biodiesel con diésel fósil y se dictan otras dispo	
Fecha inicio:	13/10/2022
Fecha fin:	28/10/2022

Fecha Comentario: 24/10/2022 0:00

Datos de contacto:	Correo electrónico:	<u>rvalencia@ecos-sa.com.co</u>
Nombre de la empresa o interesado:		C.I. ECOS S.A.

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Autorización disminución de mezcla	Artículo 2, Parágrafo 1	No se es claro acerca de si los agentes mayoristas interesados en acogerse a lo dispuesto en este artículo, que, en caso de no tener la disponibilidad suficiente de alcohol carburante para realizar mezcla, podrán implementarla individualmente o se requiere que necesariamente lo soliciten todos los mayoristas de la misma región. ¿Una compañía pequeña que no consiga

Página 13 de 24



Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

		suministro de producto, puede ser autorizada de manera individual para disminuir la mezcla?
Situación de Abastecimiento Temporal Especial (A.T.E.)	En general	La resolución que será firmada por tres ministerios y entre ellos se encuentra la ministra Dra. Irene Vélez, quien a su vez hace parte de la junta directiva de la CREG, junto al Dr. Juan Camilo Durán Téllez, Superintendente de Industria y Comercio. Se determina mantener el porcentaje de mezcla con alcohol al 2% hasta el 1 de agosto de 2023. Dadas las consideraciones que soportan el proyecto de resolución, estimamos que se comete el error al no hacer caso a la circular 093 del 30 de septiembre de 2022 expedida por la CREG, que en su página 7, tabla 2, ítem 9, establece que la proporción — Tarifa de Transporte del Alcohol Carburante se calculará según el literal e "de acuerdo con el porcentaje de proporción de la mezcla de biocombustible, al computar por el valor máximo a ser reconocido en la estructura de precio de venta de los combustibles por concepto de transporte terrestre entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla, en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, para el caso del alcohol carburante". (Lo subrayado es nuestro). Desconocer la modificación que debe hacerse en la estructura de precio de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada aplicando la Tabla No. 4 de la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, donde se establecen los valores máximos a ser reconocidos en el precio de venta por

Página 14 de 24



Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

concepto de transporte terrestre alcohol carburante ante situaciones de Abastecimiento Temporal Especial, siendo este el caso, desde julio del presente año el alcohol anhidro para mezcla viene desde los ingenios del suroccidente del país y no de importación a la costa atlántica, causando un desequilibrio en la estructura de precio y su no corrección está afectado la estabilidad económica de las compañías que operan en esta región del país y posiblemente perjudicando a alguna de estas. Así pues, la corrección de este error, de no hacerse en la expedición de la resolución podría estar abriendo la puerta a un deseguilibrio en la competencia.

Comentario 5

De: Carlos Fernando Eraso Calero - Ecopetrol. **Enviado:** viernes, 28 de octubre de 2022 16:36

Asunto: Proyecto de resolución sobre mezcla con biocombustibles - Comentarios

de Ecopetrol.

Página 15 de 24





DocuSign Envelope ID: 5661C31F-2D63-48A0-8911-CE044F723CD9



Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Doctora
IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra
Ministerio de Minas y Energía
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución "por la cual se modifica la Resolución 40266 de 2022 en relación con la entrada en vigor de los porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y se dictan otras disposiciones".

Respetada Ministra,

En Ecopetrol encontramos pertinentes las medidas propuestas en el proyecto de resolución del asunto.

Teniendo en cuenta que la reducción en el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina significaría una reducción en el precio de venta al público de cerca de \$140/galón de gasolina, sugerimos respetuosamente que se aumente el ingreso al productor de la gasolina motor corriente en este valor. Esto contribuiría a disminuir el diferencial de compensación y el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

En el anexo exponemos otras observaciones al proyecto de resolución. Agradecemos de antemano su atención a esta comunicación.

Cordial saludo,

DocuSigned by:

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

Gerente de Estrategia Regulatoria

Anexo: Lo anunciado.

Carrera 13 No. 36 - 24, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 310 315 8600

Página 16 de 24



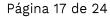
DocuSign Envelope ID: 5661C31F-2D63-48A0-8911-CE044F723CD9



Anexo Comentarios al proyecto de resolución

No	Tema de observación	Artículo	Comentario detallado
1	Mezcla con biodiésel aplicable al sector minero	Artículo 3	Se sugiere precisar que ni el artículo 3 ni su parágrafo aplican para el sector minero, al cual le es aplicable la mezcla mínima obligatoria de biocombustible establecida en la Resolución 40188 de 2019.
2	Meses de entrada en vigor de los porcentajes obligatorios de alcohol carburante – etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra fósil.	Artículo 1	Se sugiere revisar la consistencia de la senda propuesta de incremento de mezcla a partir de agosto 2023, dado el impacto que esta tendrá sobre el precio de la gasolina al usuario final y en el crecimiento del déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

Carrera 13 No. 36 - 24, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 310 315 8600







Comentario 6

De: María Adelaida Pradilla Posada - ACP

Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 15:37

Asunto: Comentarios ACP proyecto resolución mezcla biocombustibles

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES			
INTERESADAS	FP-F-01		
		V-	
	7/03/2022	1	

Sector:	Hidrocarburos
Epígrafe:	Por la cual se modifica la Resolución 40266 de 2022 en relación con la entrada en vigor de los porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y se dictan otras disposiciones
Fecha inicio:	13/10/2022
Fecha fin:	28/10/2022

Fecha Comentario:

Datos de contacto: Correo electrónico:	_
Nombre de la empresa o interesado:	ACP

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	% mezcla etanol	Artículo 1 Tabla 1	Para el mes de noviembre, dado que las importaciones en este momento son inviables debido a que el IP regulado es inferior al precio paridad importación del etanol y el nivel de producción anunciado por los ingenios, consideramos apropiado mantener al 2% la mezcla.

Página 18 de 24



2	Para los meses entre diciembre de 2022 y
	abril de 2023 proponemos como mínimo el
	4% . El proyecto de resolución no debería,
	dadas la incertidumbre, regular más allá de
	junio de 2023.
	Mientras las importaciones, por regulación
	de precios, sigan siendo inviables, <u>es</u>
	<u>indispensable</u> para asegurar a nivel
	nacional los porcentajes de la tabla 1 con
	producción local, que el Ministerio mediante acto administrativo active los
	valores máximos de transporte de etanol
	previstos en la Tabla 4 de la Resolución
	40079 de 2018 para situaciones
	especiales, con el fin de poder movilizar
	alcohol nacional desde el Valle del Cauca
	hasta las plantas de abasto de Baranoa,
	Galapa, Cartagena y La Gloria.
3	Al respecto, para evitar seguir mes a mes
	ajustando la mezcla a la disponibilidad de
	etanol de producción nacional, afectando
	la calidad de la gasolina a los
	consumidores y generando mayores
	emisiones de CO2, nuestra propuesta
	estructural para asegurar abastecimiento
	de etanol es:
	1. Modificar la regulación del IP,
	estableciendo nueva metodología de
	precios paridad importación que asegure oferta continua de etanol nacional e
	importado.
	2. Incrementar gradualmente mitigando el
	impacto en precio de la gasolina, en un
	plazo máximo de 6 meses, el porcentaje de
	mezcla hasta alcanzar el 10%, y en
	adelante mantenerlo estable.
	Adicionalmente, esta propuesta ayudaría a
	aliviar o reducir el costo fiscal del FEPC.
	Cada galón de etanol que se adicione a la
	mezcla, sustituye un galón de gasolina
	subsidiada y le ahorra al país en neto

Página 19 de 24

(descontando impuestos a los que el



405 Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

			etanol está exento) alrededor de \$5.500 pesos.
4	Mezclas diferenciales etanol	Artículo 2	Recomendamos permitir solicitud de mezclas al alza hasta un máximo del 10%, en caso la disponibilidad de etanol y condiciones de mercado lo hagan viable.
5	Mezcla biodiesel zonas de frontera	Artículo 3	Sugerimos mantener la mezcla estable en el 10% en todo el país manteniendo el mecanismo de porcentaje de margen definido y vigente en la actualidad para la zona de frontera norte. Esto para facilitar las operaciones de mezcla en los terminales que atienden las diferentes zonas de frontera.

Comentario 7

De: Carlos Mateus Fedebiocombustibles. **Enviado:** viernes, 28 de octubre de 2022 18:48

Asunto: Comparto 'Porcentajes_de_mezcla_de_Combustibles_7reMUNk' c

CIUDADANÍA Y PARTES		
OIODADAINA I I ARI ES	FP-F-01	
INTERESADAS		V-
7/03	3/2022	1

Sector: Hidrocarburos

Página 20 de 24





Epígrafe:	Por la cual se modifica la Resolución 40266 de 2022 en relación con la entrada en vigor de los porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel
	con diésel fósil y se dictan otras disposiciones
Fecha inicio:	13/10/2022
Fecha fin:	28/10/2022

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
	Ajuste ruta mezclas de etanol	Articulo 1	En diciembre la planta de BioEnery ubicada en puerto López/Meta inicia su producción para atender la zafra, sumado a la capacidad productiva de los ingenios del Valle del Cauca se puede oxigenar las gasolinas con un mayor volumen de etanol, incrementando de esta manera el octanaje de las gasolinas que se comercializan en el país, al tiempo que se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, se proponen los porcentajes de mezcla que podrán encontrar en la pestaña "Ruta de mezclas etanol" con estas mezclas se pueden reducir cerca de 740 mil toneladas de CO2 en el 2023.

Página 21 de 24



Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

Cambio de título de tabla	Articulo 3 página 6	Como está planteado el artículo se propone una reducción de mezcla biodiesel en los municipios de los departamentos de Amazonas, Arauca, Nariño, Cesar, Chocó, Guajira, Guañía y Nariño, los cuales en la actualidad tienen mandato de mezcla al 10%. De acuerdo con los considerandos del proyecto la medida está relacionada con los presupuestos asignados para los municipios de ZF, sin embargo para noviembre el IP del biodiesel calculado siguiendo la metodología de la resolución 40400 caería en cerca de 2.200 pesos por galón, con lo cual se podría mantener la mezcla en esos Dptos. en el 10% y posponer la entrada en vigencia de Norte de Santander y Rio de Oro Cesar al 10% en enero del 2023, de acuerdo con la ruta de mezclas planteada en el proyecto
---------------------------	---------------------	---

Comentario 8

De: Mónica Cuellar Sánchez - Fedepalma. **Enviado:** viernes, 28 de octubre de 2022 22:04

Asunto: Comentarios proceso de consulta pública: Porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA	
Y PARTES INTERESADAS	FP-F-01

Página 22 de 24



405 Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

	.	V-
	7/03/2022	1

Sector:	Hidrocarburos
Epígrafe:	Por la cual se modifica la Resolución 40266 de 2022 en relación con la entrada en vigor de los porcentajes de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biodiesel con diésel fósil y se dictan otras disposiciones
Fecha inicio:	13/10/2022
Fecha fin:	28/10/2022

Fecha Comentario: 27/10/2022 0:00

Datos de contacto:	Correo electrónico:	_
Nombre de la empresa o interesado:		Jaime Gonzalez Triana

	Referente del Acto			
No	Tema de observación	Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	
1	No aplicación de la medida	Artículo 3. Modifíquese la Tabla 3 del artículo 2 de la Resolución 40266 de 2022, en relación con el contenido de biocombustible – biodiésel en la mezcla con combustible diésel fósil, que se distribuya por parte de distribuidores minoristas o que consuman los grandes consumidores, en los municipios declarados como zonas de frontera, según el artículo	No estamos de acuerdo en que se reduzca el contenido de biodiesel del 10 al 8% en la mezcla con el combustible diésel en las zonas de frontera, por lo siguiente: 1. Es una señal contraria al uso de fuentes renovables de bajas emisiones que contribuyen al proceso de transición energética que el Gobierno Nacional viene impulsando para el país. 2. El precio de las materias primas se encuentra a la baja lo cual repercute directamente en un menor precio del biodiesel y de la mezcla, y por ende se contribuye a un menor costo fiscal para el Gobierno. 3. Colombia cuenta con la producción de la materia prima (aceite de palma) suficiente para atender la demanda local	

Página 23 de 24





405 Acceso: Reservado (), Público (xx), Clasificada ().

	con la capacidad para producir el volumen de biodiesel requerido para la mezcla B10, consideramos que se debería mantener el cronograma de mezclas establecido en la resolución 40266 del 29 de julio de 2022
--	---

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

Atentamente,

Martha Isabel Jaime Galvis

Coordinadora

Hunkuntum June

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Reviso y Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis